



ORDEN ADMINISTRATIVA NUM.: OA- 2013-08


ORDEN ADMINISTRATIVA PARA CONCEDER BENEFICIOS ADICIONALES REFERENTES AL BONO DE NAVIDAD Y LA APORTACIÓN PARA EL CUIDO DE HIJOS AL PERSONAL EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

I. INTRODUCCIÓN

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales reconoce que sus recursos humanos deben poseer no solo la capacidad para desempeñar las funciones de sus puestos, sino también la motivación necesaria para proponer y dar seguimiento a medidas efectivas que propicien el cumplimiento de nuestras metas y objetivos. Conscientes de esta realidad, es necesario mantener a los empleados(as) motivados(as), adiestrados(as) y comprometidos(as) a servir con eficiencia, honestidad, dedicación y objetividad. A estos fines, hemos decidido conceder beneficios adicionales al personal excluido de la Unidad Apropiada.

II. BASE LEGAL

El Capítulo XIX de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

 Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público".

Ley 84-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico".

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa aplicará al personal excluido de la Unidad Apropriada, entiéndase Empleados(as) de Confianza, Gerenciales, Confidenciales, Supervisores(as), Transitorios e Irregulares. No aplica a los(as) empleados(as) por contrato.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Se concederá un aumento de cincuenta dólares (\$50.00) a la aportación actual del Bono de Navidad para una aportación anual de mil trescientos cincuenta (\$1,350.00). De otra parte, la OCAM aportará hasta el setenta y cinco (75%) por ciento o hasta un máximo de ciento diez dólares (\$110.00) mensuales, lo que sea menor del costo mensual para el cuidado de los hijos(as) de los empleados(as) de entre las edades de cero a cinco años en un centro de cuidado pre-escolar.

V. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula por un Tribunal o cualquier otro organismo, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VI. VIGENCIA

La presente Orden Administrativa entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.



Lcdo. Carlos Santini Rodríguez

9- octubre - 2013
Fecha de Aprobación



LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRÍGUEZ
COMISIONADO

CERTIFICACION

Certifico que el aumento de cincuenta dólares a la aportación actual del Bono de Navidad y la aportación para el Cuido de hijos al personal excluido de la Unidad Apropriada está contemplado en el Presupuesto vigente 2013-2014 sometido y aprobado por la Legislatura de Puerto Rico.

Expedida hoy, 9 de octubre de 2013.

María I. Rivera Berríos

Ayudante Especial

Presupuesto y Planificación